



**INSTRUCTIVO PARA ACOGERSE A LA LEY 18.250
Y DECRETO 330/2008 SOBRE RETORNO DE NACIONALES
URUGUAYOS.**

Para realizar este trámite ante el consulado, se deberá pedir cita previa mediante el mail: conurusevilla@conurusevilla.com, o telefónicamente en el tlf. 954.42.58.08.- Se dejará toda la documental y se retirará cumplimentada en cinco días. Puede dejar sobre franqueado para su remisión a domicilio.

**PARA EL RETORNO DE NACIONALES
URUGUAYOS CON TRASLADO DE BIENES Y
ENSERES DOMÉSTICOS Y VEHÍCULOS.-**

En el caso de querer retornar a la República con **BUENES Y ENSERES DOMÉSTICOS Y VEHÍCULO**, se conformarán **dos expedientes separados e independientes** que deberán incluir los documentos que se indican para cada uno de ellos:

- EXPEDIENTE DE RETORNO DE **VEHÍCULOS** A ROU:

Para acogerse al Decreto 330/2008, a fin de que la importación de un vehículo sea **exonerada de impuestos y tasas**, deberá presentar a la llegada al Uruguay ante el Ministerio de Relaciones Exteriores la siguiente documentación:

1. Declaración Jurada conforme al modelo facilitado por el Consulado, donde deberá constar:
 - a) Datos personales completos del interesado y de su núcleo familiar, debiendo aportar para ello original y una copia de las cédulas de identidad de todo el núcleo familiar (u original y copia del pasaporte).
 - b) **Domicilio a constituir en el país**, junto con el compromiso de notificar la modificación del mismo en su caso y por cuatro años). Se debe poner en la declaración la dirección completa.
 - c) Decisión de **retornar al país definitivamente**.
 - d) Se compromete a **no enajenar el vehículo en los 4 años siguientes a la llegada a Uruguay**.

Una vez en Uruguay, se deberá empadronar el vehículo a los treinta días a partir del desaduanamiento.

ADVERTENCIA: Se deberá traer confeccionada, pero se firmará en el Consulado. No legalizar.



CONSULADO DEL URUGUAY – SEVILLA

2. **Título de propiedad del vehículo**, expedido por la Dirección General de Tráfico. Se solicitará a tal efecto, una **certificación sobre el permiso de circulación**, donde constará que el vehículo de referencia (con sus datos – matrícula, número de bastidor, marca y modelo; además de la **firma y sello de la autoridad que lo expide**), pertenece a la persona que retorna **desde hace MÁS DE UN AÑO**. En la web existe un modelo del mismo.

Puede aportar y así se recomienda, la **ficha técnica del vehículo también legalizada**.

LEGALIZACION: El Certificado y la ficha técnica deberá legalizarse ante Notario, Colegio de Notarios que legalice la firma del Notario, Consulado del Uruguay que legalice la firma del Colegio y ya en Uruguay, deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. **Certificado de Empadronamiento histórico**, (deberá poder demostrarse en él el tiempo de residencia en España – *mínimo dos años-*) |

LEGALIZADO con el procedimiento que se detalla: Notario que legalice el certificado de empadronamiento, Colegio de Notarios que legalice la firma del Notario, Consulado del Uruguay que legalice la firma del Colegio y ya en Uruguay, deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

4. **Certificado laboral (Vida laboral)** que acredite que el interesado realizaba alguna actividad en el exterior debidamente legalizado. Si retorna con cónyuge, habrá de **aportarse también la vida laboral del cónyuge**. En caso de que no haya nunca realizado actividad laboral este último, dejará constancia de ello en declaración jurada.

LEGALIZACIÓN: La documentación se legalizará con el procedimiento que se detalla: Notario que legalice el certificado de empadronamiento, Colegio de Notarios que legalice la firma del Notario, Consulado del Uruguay que legalice la firma del Colegio y ya en Uruguay, deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. **Si viaja con hijos menores, deberá aportar certificado de estudios debidamente legalizado.**

Podrá realizarse de dos maneras:

- 1.- Por la Consejería de Educación y el Ministerio de Asuntos Exteriores español. Después podrá legalizarse por este Consulado.
- 2.- Notario que legalice el certificado de estudios, Colegio de Notarios que legalice la firma del Notario, Consulado del Uruguay que legalice la firma del Colegio y ya en Uruguay, deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La documentación deberá aportarse en el Ministerio en 60 días desde la llegada al Uruguay. El vehículo podrá ser un turismo o vehículo de carga hasta 1.500 kgr. Se prohíbe otro tipo de vehículos (con dos ejes, lanchas, aeronaves, etc.)



 **REQUISITOS a considerar.-**

- Respecto DEL VEHÍCULO:
 - UN AÑO DE TENENCIA DEL VEHÍCULO, AFECTADO AL USO PARTICULAR.
 - Queda *EXCLUIDO* de este trámite los vehículos con dos ejes, camiones, tractocamiones, casas rodantes, motor homes y ómnibus en todas sus modalidades.

- A CUMPLIR POR LA PERSONA QUE RETORNA y otros de interés:
 - Dos años de residencia en el exterior demostrada.
 - Las personas que se acojan a la norma **deberán presentarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, una vez al año**, con constancia expedida por la Dirección Nacional de inmigración de entrada y salida del país, a fin de acreditar su residencia continuada en Uruguay. Esto será de obligación por un lapso de cuatro años.
 - Los gastos de transporte, seguros y almacenaje serán de cuenta del interesado.
 - El incumplimiento de las obligaciones, acarreará la pérdida de los beneficios fiscales.

En el consulado por tanto, **solo se realizará la legalización de los documentos indicados, previa legalización por el TSJA o Colegio Notarial, y la declaración jurada.**

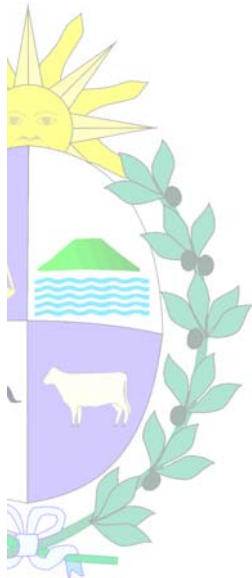
La resolución del expediente corresponderá en exclusiva al Ministerio de Economía y Finanzas, siendo la administración competente para resolver de forma favorable o no, el expediente incoado.

Queda exento de tasa: DECLARACIÓN JURADA (1 EJEMPLAR), LEGALIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (1 EJEMPLAR), TÍTULO DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO (1 EJEMPLAR).

- EXPEDIENTE DE RETORNO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES A R.O.U.:

Para acogerse al Decreto 330/2008, a fin de que la importación de bienes muebles y enseres sean exonerados de impuestos y tasas deberá presentar a la llegada al Uruguay ante el Ministerio de Relaciones Exteriores la siguiente documentación:

1. LISTADO DE ENSERES DOMÉSTICOS Y BIENES DE PRODUCCIÓN (puede pedir modelos en el Consulado vía mail).
 - I. Deberá el interesado, confeccionar un listado en páginas numeradas con todos los bienes muebles y enseres del hogar **USADOS**, que desee ingresar al país, detallando para su mejor identificación en la aduana, los datos relativos a la marca, modelo, n°. de serie, etc. de los bienes a trasladar.



CONSULADO DEL URUGUAY - SEVILLA

Se recomienda ser lo más descriptivo posible con los electrodomésticos, muebles y otros aparatos electrónicos o similares. Se puede solicitar a este consulado vía mail, la remisión de modelo de lista.

ADVERTENCIA: Se deberá traer confeccionada, pero se firmará en el Consulado.

- II. Los **BIENES DE PRODUCCIÓN** (aparatos, herramientas, máquinas e instrumentos vinculados con el ejercicio de su profesión, arte u oficio), deberán constar en el listado antes mencionado, **en apartado aparte pero en el mismo listado, QUE SE TITULARÁ: BIENES DE PRODUCCIÓN.**

2. **Documentos sobre la profesión del titular** que acredite que el interesado realizaba alguna actividad en el exterior debidamente legalizado **y que pueda en su caso, demostrar la profesión u oficio del titular, se sugieren los siguientes documentos probatorios.-**

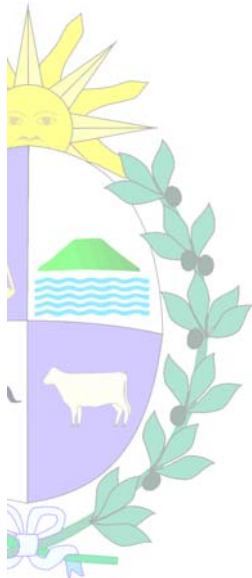
VIDA LABORAL

IMPORTANTE: LEGALIZACIÓN: La documentación se legalizará con el procedimiento que se detalla: Notario que legalice el certificado de empadronamiento, Colegio de Notarios que legalice la firma del Notario, Consulado del Uruguay que legalice la firma del Colegio y ya en Uruguay, deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. **DECLARACIÓN JURADA conforme al modelo facilitado por el Consulado, donde deberá constar:**
 - Datos personales completos del interesado y de su núcleo familiar que retorna, debiendo aportar para ello original y una copia de las cédulas de identidad de todo el núcleo familiar (u original y copia del pasaporte).
 - Domicilio completo a constituir en el país, junto con el compromiso de notificar la modificación del mismo en su caso y por cuatro años.
 - Decisión de retornar al país definitivamente.

ADVERTENCIA: Se deberá traer confeccionada, pero se firmará en el Consulado.

4. **CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO** (deberá poder demostrarse en él el tiempo de residencia en España con el mínimo de dos años que exige la Ley), legalizado con el procedimiento que se detalla: Notario que legalice el certificado de empadronamiento, Colegio de Notarios que legalice la firma del Notario, Consulado del Uruguay que legalice la firma del Colegio y ya en Uruguay, deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Si existen **HIJOS MENORES QUE RETORNEN** en el núcleo familiar, deberá llevar certificados de estudios de los hijos que retornan **DEBIDAMENTE LEGALIZADOS.** Podrá realizarse de dos maneras:



CONSULADO DEL URUGUAY - SEVILLA

- 1.- Por la Consejería de Educación y el Ministerio de Asuntos Exteriores español. Después podrá legalizarse por este Consulado.
- 2.- Notario que legalice el certificado de empadronamiento, Colegio de Notarios que legalice la firma del Notario, Consulado del Uruguay que legalice la firma del Colegio y ya en Uruguay, deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

A la llegada al Uruguay, se deberá iniciar el expediente correspondiente, con la documentación detallada, ante la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANA**. Esa autoridad podrá autorizar o denegar los beneficios que se deriven de la normativa.

OBSERVACIONES A CONSIDERAR.-

Los documentos detallados en los numerales 1 y 2, deberán ser firmados en el Consulado, en presencia de un funcionario Consular y por el titular de la mudanza, para lo que habrá que pedir cita previa, al mail: conurusevilla@conurusevilla.com o al tlf. 954.42.58.08.

Queda exento de tasa: DECLARACIÓN JURADA, VISADO DE LISTA DE ENSERES (1 EJEMPLAR), LEGALIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (1 EJEMPLAR) Y VIDA LABORAL O SIMILAR, CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE LOS MENORES.

Los gastos de transporte, seguros y otros, así como la contratación de los servicios de mercadería internacional, son de cargo del interesado.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Podrán acogerse a la Ley 18.250 los nacionales uruguayos con **dos años** de residencia en el exterior demostrada.
- La persona que retorna, deberá hacerlo con su pasaporte en vigor.
- Las personas que se acojan a la norma **deberán presentarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, una vez al año**, con constancia expedida por la Dirección Nacional de migración de entrada y salida del país, a fin de acreditar su residencia continuada en Uruguay. Esto será de obligación por un lapso de cuatro años.
- Los gastos de transporte, seguros y almacenaje serán de cuenta del interesado.
- El incumplimiento de las obligaciones, acarreará la pérdida de los beneficios fiscales.
- Toda documentación, sea del índole que sea, que se necesite tenga validez en la República, **AL MARGEN DE LAS EXHONERADAS DE TASA EXPRESAMENTE** por Ley deberá ir debidamente legalizada, devengándose sus correspondientes tasas por dichas legalizaciones.
- **NO SE REALIZARÁN COPIAS DE DOCUMENTOS EN EL CONSULADO.-**
- Este Consulado dispone de modelos que puede usted solicitar para la elaboración del listado de enseres y otros.
- Para realizar cualquier trámite ante el consulado, se deberá pedir cita previa mediante el mail: conurusevilla@gmail.com.



PARA EL TRASLADO DE BIENES y ENSERES
DOMÉSTICOS ÚNICAMENTE,
CONFORME AL DECRETO 572/1994

Es aplicable este trámite cuando el ciudadano retorna trasladando SÓLO BIENES MUEBLES Y ENSERES DOMÉSTICOS, no vehículos.

Para acogerse al Decreto 572/1994, a fin de que la importación de bienes muebles y enseres sean exonerados de impuestos y tasas deberá presentar a la llegada al Uruguay ante el Ministerio de Relaciones Exteriores la siguiente documentación:

1. LISTADO DE ENSERES DOMÉSTICOS Y BIENES DE PRODUCCIÓN (puede pedir modelos en el Consulado vía mail).

- I. Deberá el interesado, confeccionar un listado en páginas numeradas con todos los bienes muebles y enseres del hogar **USADOS**, que desee ingresar al país, detallando para su mejor identificación en la aduana, los datos relativos a la marca, modelo, n°. de serie, etc. de los bienes a trasladar.

Se recomienda ser lo más descriptivo posible con los electrodomésticos, muebles y otros aparatos electrónicos o similares. Se puede solicitar a este consulado vía mail, la remisión de modelo de lista.

ADVERTENCIA: Se deberá traer confeccionada, pero se firmará en el Consulado.

- II. Los **BIENES DE PRODUCCIÓN** (aparatos, herramientas, máquinas e instrumentos vinculados con el ejercicio de su profesión, arte u oficio, deberán constar en el listado antes mencionado, **en apartado aparte pero en el mismo listado, QUE SE TITULARÁ: BIENES DE PRODUCCIÓN.**

2. CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (deberá poder demostrarse en él el tiempo de residencia en España con el mínimo de dos años que exige la Ley), legalizado con el procedimiento que se detalla: Notario que legalice el certificado de empadronamiento, Colegio de Notarios que legalice la firma del Notario, Consulado del Uruguay que legalice la firma del Colegio y ya en Uruguay, deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Documentos sobre la profesión del titular que acredite que el interesado realizaba alguna actividad en el exterior debidamente legalizado y que pueda en su caso, demostrar la profesión u oficio del titular, se sugieren los siguientes documentos probatorios.-

VIDA LABORAL

IMPORTANTE: LEGALIZACIÓN: La documentación se legalizará con el procedimiento que se detalla: Notario que legalice el certificado de empadronamiento, Colegio de Notarios que legalice la firma del Notario, Consulado del Uruguay que legalice la firma



CONSULADO DEL URUGUAY - SEVILLA

del Colegio y ya en Uruguay, deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

4. Si existen hijos menores que retornen en el núcleo familiar, deberá llevar **CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE LOS HIJOS que retornan DEBIDAMENTE LEGALIZADO**, por la Consejería de Educación y el Ministerio de Asuntos Exteriores español. Después podrá legalizarse por este Consulado.

A la llegada al Uruguay, se deberá iniciar el expediente correspondiente, con la documentación detallada, ante la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANA**. Esa autoridad podrá autorizar o denegar los beneficios que se deriven de la normativa.

OBSERVACIONES A CONSIDERAR.-

Los documentos detallados en los numerales 1 y 2, deberán ser firmados en el Consulado, en presencia de un funcionario Consular y por el titular de la mudanza, para lo que habrá que pedir cita previa, al mail: conurusevilla@gmail.com

Queda exento de tasa: DECLARACIÓN JURADA, VISADO DE LISTA DE ENSERES (1 EJEMPLAR), LEGALIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (1 EJEMPLAR) Y VIDA LABORAL O SIMILAR, CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE LOS MENORES.

Los gastos de transporte, seguros y otros, así como la contratación de los servicios de mercadería internacional, son de cargo del interesado.

Podrán acogerse a la Ley los nacionales uruguayos con dos años de residencia en el exterior demostrada.

La persona que retorna, deberá hacerlo con su pasaporte en vigor.

Actualizado a 12 de enero de 2010.